

**CIRCULAR N° 48/2024**

**REF: REMISIÓN DE EXPEDIENTES PENALES A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN  
EJECUCIÓN Y VIGILANCIA DE TODO EL PAÍS**

Montevideo, 8 de mayo de 2024.

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos con el fin de unificar criterios, uniformizar procedimientos y simplificar la operativa en la remisión de expedientes penales a los Juzgados Letrados competentes en la ejecución de los mismos, cumple en librar la presente indicando el procedimiento a seguir a partir del 13 de mayo de 2024.

Los Juzgados con competencia en materia penal en etapa de conocimiento, en cualquiera de los dos CPP (1980 y 2017), previamente a remitir el expediente para su ejecución, deberán:

- 1) Asegurarse que se haya practicado el prontuario de cada penado por parte de Policía Científica, tanto sean penados privados de libertad, en prisión domiciliaria, o en libertad a prueba. Dicho prontuario deberá ser obtenido, reclamado si correspondiere, y agregado al expediente por el Juzgado de conocimiento previo a la remisión del mismo.
- 2) Realizar las comunicaciones de las formalizaciones y de las sentencias definitivas en la forma de estilo, dejando constancia en las mismas a que Juzgado será remitido el expediente para su ejecución y por lo tanto al cuál deberán remitir la información que corresponda al penado.
- 3) Practicar la liquidación provisoria de pena si ésta fuera de hasta nueve (9) meses de prisión de conformidad a la Circular 118/2020.
- 4) Una vez cumplido lo anterior, los Juzgados Penales de todo el país, remitirán los expedientes al Juzgado competente en ejecución y vigilancia, especializados o no, que corresponda según la jurisdicción, de acuerdo al lugar de reclusión, domicilio fijado para la prisión domiciliaria o domicilio fijado en los casos de penados en libertad, dando noticia a la Defensa del penado.



Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

**Dra. Adriana BEREZÁN LASANTA**  
**Directora General**  
**Servicios Administrativos**

